



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.

Proceso : Ejecutivo singular -Mínima cuantía

Radicado : 6800140030032020-00526-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud que el apoderado de la parte demandante obrante en el anexo 17-18 del expediente, en la que manifiesta que surtió la notificación para la entidad accionada.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de la revisión de los documentos allegados se observa que el apoderado de la parte demandante indica que surtió la notificación a la parte demandada, dando cumplimiento al art. 8 Decreto 806 del 2020, es de advertir que dentro de los documentos allegados se echa de menos la constancia expedida por la empresa de correo contratada en la que establezca que la notificación fue efectiva, ya sea a la dirección física y/o a la dirección de correo electrónico reportadas, y adicional a ello no se observa que se le hubiese enviado la copia del auto que libra mandamiento de pago, copia de la demanda y los anexos de la demanda para el traslado.

Por tanto, como quiera que la notificación a la parte demandada no se surtió bajo los rituales de la norma antes citada y con las garantías procesales para ello, por tanto es de recibido por parte de este despacho la diligencia surtida y en aras de dar garantía al derecho a la defensa y al debido proceso en el presente tramite, es pertinente precisarle a la parte demandante, que esta actuación procesal la debe realizar dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 8 Dec. 806 de 2020, norma aplicable y en vigencia para el tramite antes mencionado, tal y como se le indico en la providencia del 2 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd38625597372c9ed040398094c03931f05bc5eb5456a9762b31ee4028b
19a8b**

Documento generado en 25/10/2021 09:08:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>